



SESAN-DCE-No.09-2021

ACUERDO DE TRABAJO CONJUNTO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SESAN- Y EL OBSERVATORIO EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA -OSAR-

La Seguridad Alimentaria y Nutricional a nivel nacional, quedó establecida como un tema prioritario en la Política General de Gobierno 2020-2024 a través de su estrategia la Gran Cruzada Nacional Por La Nutrición –GCNN-, la cual tiene por objetivo promover la salud y nutrición sostenible de la población guatemalteca, con énfasis en la niñez menor de cinco años de edad, preescolares y escolares, mujeres, población rural indígena, en pobreza y pobreza extrema.

Algunas de las intervenciones de salud y nutrición de la GCNN están enfocadas en la población en edad fértil (incluye la consejería en salud sexual y reproductiva y planificación familiar, vacunación según esquema, suplementación con hierro y ácido fólico, prevención de embarazos en adolescentes y evaluación del estado nutricional) para mujeres embarazadas, parto y recién nacidos (llevar a cabo las acciones de la ventana de los 1,000 días).

La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, representada por su Secretaria, Licda. María Eugenia del Rosario de León Quiñonez, y por otra parte, el Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva, representada por su Directora, Dra. Mirna Montenegro Rangel, ambas entidades en el marco de sus competencias, suscribimos el presente Acuerdo de Trabajo Conjunto, con base en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I. ANTECEDENTES:

a) La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, en adelante denominada –**SESAN**- es el ente coordinador del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –**SINASAN**-, responsable de la planificación, coordinación, articulación, integración y monitoreo de intervenciones de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria (POLSAN), realizadas por el sector público, sector privado, sector sociedad civil organizada y los organismos de cooperación internacional, con el propósito de que las mismas se orienten al logro de las metas establecidas en el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PESAN); **b) El Observatorio en Salud Sexual y Reproductiva** en adelante denominado –**OSAR**-, fundamenta su trabajo sobre la base del seguimiento sistemático y la aplicación de herramientas para la construcción de indicadores y recolección de datos que permitan contar con información oportuna y de calidad sobre el avance y desafíos de los procesos de implementación de las





políticas. Se establece en el año 2008 y actualmente trabaja con una red de 21 observatorios departamentales en la promoción y vigilancia de la implementación de las políticas públicas a partir del análisis y manejo de información estratégica sobre la situación de la salud reproductiva de las mujeres y la mortalidad materna. Un componente fuerte de la labor del OSAR es el tema del embarazo en adolescentes con desnutrición y su relación con el bajo peso del niño (a) al nacer. Además de la evidencia científica existente sobre los beneficios del espaciamiento intergenésico para aumentar la sobrevivencia del niño y la madre, el OSAR trabaja por el derecho de las adolescentes a la consejería para la toma de decisiones libres e informadas.

CLÁUSULA II. OBJETO DEL ACUERDO DE TRABAJO CONJUNTO:

El presente Acuerdo de Trabajo Conjunto tiene como objeto establecer el marco de coordinación que permita la realización de un Plan Piloto para fortalecer el tema de atención prenatal y salud reproductiva con las intervenciones de salud y nutrición, así como el abordaje de la atención interinstitucional de las adolescentes embarazadas (Ventana de Oportunidad de los Mil días), siempre y cuando, las acciones se encuentren alineadas a la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SINASAN- y a la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición –GCNN-.

CLÁUSULA III: DELIMITACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA:

Las partes coordinarán las estrategias para el Plan Piloto en cuatro departamentos priorizados por la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición –GCNN- y por el número de embarazos en adolescentes: Huehuetenango, Alta Verapaz, San Marcos y Jutiapa, este último se incluye por pertenecer al Corredor Seco y por los casos de desnutrición aguda.

CLÁUSULA IV: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

a) POR PARTE DE LA SESAN:

- i. Brindar asistencia técnica y acompañamiento al OSAR en la socialización y ejecución de las acciones enfocadas en la Gran Cruzada Nacional por la Nutrición y la Estrategia de Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento.
- ii. Convocar y coordinar las reuniones y actividades de la mesa técnica.
- iii. Solicitar información relacionada a los programas de nutrición a las instituciones competentes (Mapeo de Intervenciones).
- iv. Informar a los Directores, Facilitadores de Procesos Regionales, Delegados Departamentales y Monitores Municipales sobre el contenido del presente





- Acuerdo de Trabajo Conjunto, para que brinden su apoyo a las acciones que del mismo se deriven.
- v. Generar en la Comisión Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional – COMUSAN- y en la Comisión Departamental –CODESAN- espacios de diálogo para la participación activa del OSAR.
 - vi. Capacitar e informar en temas relacionados a Seguridad Alimentaria y Nutricional a las integrantes del OSAR para su réplica a nivel local.
 - vii. Incluir los resultados de los monitoreos que realiza el OSAR en el Sistema de Información Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala –SIINSAN-.

b) POR PARTE DEL OSAR:

- i. Incidir a través del diálogo en los departamentos y municipios del área geográfica definidos en el presente Acuerdo de trabajo Conjunto, para atender las necesidades de las mujeres y los niños (as) en relación a temas SAN.
- ii. Monitoreo, análisis y difusión de los datos relacionados a los embarazos en adolescentes y su atención por las autoridades correspondientes.
- iii. Aporte de los resultados del monitoreo y vigilancia de la implementación del marco legal de la salud reproductiva con énfasis en adolescentes y la evidencia relacionada al costo beneficio de la prevención de los embarazos en este grupo de población.
- iv. Monitoreo del Plan Piloto a nivel local por medio de los OSARES departamentales y municipales.
- v. Realizar las acciones de incidencia y propuesta de intervenciones en las instancias de toma de decisión.
- vi. Informar a los tomadores de decisión y a la población guatemalteca, la situación de seguridad alimentaria y nutricional en los municipios que por mutuo acuerdo se establezcan en los departamentos priorizados.
- vii. Replicar a nivel municipal, y departamental las capacitaciones que reciban las integrantes del OSAR con relación a SAN, Gran Cruzada Nacional por la Nutrición y la Estrategia de Comunicación para el Cambio Social y de Comportamiento.
- viii. Realizar las acciones de incidencia y propuesta de intervención en las instancias de toma de decisión.
- ix. Involucrarse en la Red de Vigilancia Nutricional Comunitaria, así como participar en las Comisiones Municipales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COMUSAN) de las áreas que cuentan con presencia el OSAR.





- x. Trasladar informes semestrales a SESAN sobre los resultados de monitoreos y avances que existan en el marco del presente Acuerdo de Trabajo Conjunto.
- xi. Llenar la herramienta del mapeo de actores de SESAN con los datos correspondientes.
- xii. Informar al personal del OSAR sobre el contenido del presente Acuerdo de Trabajo Conjunto para que brinden su apoyo a las acciones que del mismo se deriven.
- xiii. Establecer comunicación, coordinación y planificación con la SESAN de manera constante.

c) RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- i. Generar un plan de trabajo conjunto, el cual formará parte íntegra del presente Acuerdo de Trabajo Conjunto.
- ii. Identificar municipios claves y/o priorizados de los departamentos según la delimitación del área geográfica definida por el OSAR.
- iii. Remitir entre las partes los documentos que se elaboren en el marco de las acciones listadas en el presente Acuerdo.
- iv. Compartir información que permita la implementación y coordinación de las acciones en el presente Acuerdo de Trabajo Conjunto.
- v. Buscar consensos entre las partes previo a la disseminación de información producto de la asistencia técnica que pueda alterar el que hacer de cada institución, por lo tanto, no se podrá vender, ni ceder, ni trasladar a terceros, inclusive a otras instituciones públicas y privadas bajo ningún pretexto la información sensible que la SESAN proporcione al OSAR y viceversa.
- vi. Fortalecer las Comisiones en Seguridad Alimentaria y Nutricional, lo cual se verá reflejado y canalizado a lo interno de las Comisiones Departamentales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODESAN), Municipales (COMUSAN) y Comunitarios (COCOSAN) en las áreas geográficas donde tenga presencia el OSAR.
- vii. Visibilizar, proteger, apoyar y promocionar la lactancia materna en todos los niveles.
- viii. Realizar acciones conjuntas en el marco del presente Acuerdo de Trabajo Conjunto que deberán tener de manera transversal la Equidad de Género y pertinencia Cultural.

CLÁUSULA V: OBLIGACIONES FINANCIERAS Y/O LEGALES.

Aun cuando este Acuerdo de Trabajo Conjunto establece un amplio entendimiento de los intereses de ambas partes, los firmantes aceptan que la misma no crea en ningún momento o circunstancia alguna, compromisos ni obligaciones financieras y





tampoco constituye un acuerdo de compromisos legales para cualquiera de las partes.

CLÁUSULA VI: MECANISMO DE COORDINACIÓN.

Se nombrarán técnicos de enlace a nivel central y otros a nivel departamental por las partes, quienes serán los encargados del proceso de comunicación y coordinación de las acciones. El nombramiento de los enlaces, se hará detallando el cargo y el nombre de la persona, el cual formará parte integral del presente Acuerdo de Trabajo Conjunto. Y deberá ser socializado entre las partes.

CLÁUSULA VII: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes resolverán amistosamente y mediante negociación directa las diferencias, controversias o reclamaciones que se deriven del presente Acuerdo o se relacionen con él. Dado al tipo de instrumento, las partes solucionarán cualquier controversia por todos los medios conciliatorios posibles y evitarán a toda costa involucrar a terceros en la resolución del conflicto.

CLÁUSULA VIII: PLAZO Y VIGENCIA.

El presente Acuerdo de Trabajo Conjunto tiene un plazo de vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Guatemala, 30 de noviembre del año 2021.

María Eugenia del Rosario de León Quiñonez
Secretaría
Secretaría de Seguridad Alimentaria y
Nutricional de la Presidencia de la República
-SESAN-



Mirna Montenegro Rangel
Directora
El Observatorio en Salud Sexual y
Reproductiva
-OSAR-

